

## NO CONSIDERACIÓN DE LAS INCIDENCIAS ADVERSAS DEL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD

Una de las finalidades del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“Reglamento de Divulgación”) es reducir las asimetrías de la información que las entidades difunden públicamente o a través de su página web. Ejemplo de lo anterior es la información relativa al análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad por parte de los participantes en los mercados financieros y asesores financieros.

Por Principales Incidencias Adversas (PIA) se entiende el impacto negativo significativo en el medioambiente o la sociedad que podría producirse como consecuencia del asesoramiento y de las decisiones de inversión en una determinada actividad económica.

Desde Andbank Wealth, como participante en los mercados financieros y alienada con los objetivos de transparencia y rigor en la información al mercado que persigue el Reglamento (UE) 2019/2088 de SFDR, se ha optado por no informar en estos momentos sobre las principales repercusiones negativas sobre los factores de sostenibilidad.

Las principales razones detrás de esta decisión de no considerar las principales incidencias adversas es la dificultad de gestionar y monitorizar activamente los indicadores de incidencias adversas a nivel de entidad en este momento, lo que imposibilita la correcta identificación y ponderación de las mismas, y no estando legalmente obligada a ello Andbank España. Actualmente no se dispone de una política de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

La consideración de las mismas está prevista por la legislación en el caso de los participantes en los mercados en materia de inversiones sobre productos financieros bajo el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/2088 (art. 4.1 a), y en la prestación de un servicio de asesoramiento en materia de inversiones sobre productos financieros bajo el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/2088 (art. 4.5 a), y sus normas técnicas de desarrollo recogidas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288.

En Andbank Wealth se trabaja en disponer de mayor información para poder realizar un adecuado seguimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2019/2088, avanzando en nuestros procesos de análisis y evaluación, conforme a la evolución y desarrollo de la normativa y al aumento de información de mercado disponible.

El cliente tiene a su disposición en la página web <https://www.andbank.es/andbank-wealth-management/informacion-legal-esg/> el contenido íntegro de la Política de Inversión Responsable de Andbank Wealth Management SGIC, SAU.